

1777 799
720

**CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-SMIP-01-CI-0085/16.**

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-SMIP-01-CI-0085/16 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2016 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN LA PAZ, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO. CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ALCANTARILLADO, DESCARGAS SANITARIAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCINO, COLONIA DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO. QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA YAREMARC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL RUELAS HERNANDEZ MARCO ANTONIO CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- Con base en el Contrato de obra pública con número SIOP-SMIP-01-CI-0085/16, elaborado con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. es necesario la suscripción del presente convenio para prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, y para lo cual se establece la siguiente justificación y motivos que originan a la misma:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en 45 días naturales, **sin Derecho a escalatorias**, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula séptima del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 04 de Agosto de 2016 al 16 de Noviembre de 2016, lo cual significa un plazo de ejecución de 105 días naturales.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 26 de Septiembre de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS
PLASCENCIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
PÚBLICA

**DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS**

ING. JOEL RUIZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Por "EL CONTRATISTA."
YAREMARC CONSTRUCCIONES S.A. DE
C.V.

RUELAS HERNANDEZ MARCO ANTONIO
ADMINISTRADOR UNICO

2370/16
2192/16